

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2021-00052-00

Estando el proceso al despacho para calificar el escrito de subsanación de la demanda, la apoderada de la parte actora solicita el retiro de la demanda, petición que encuentra el despacho procedente conforme al artículo 92 del C.G. del P., por consiguiente, el Juzgado Dispone:

1. **Aceptar** el retiro de la demanda.

Secretaría, deje las constancias de rigor sobre el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL